



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021

ACTOR: EVARISTO ÁVILA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
ÁLVARO OBREGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 14 de noviembre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

ÚNICO. Vista al ayuntamiento del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas y requerimiento al Órgano de Fiscalización Superior. El 10 de octubre de 2022, se hizo entrega al actor en las instalaciones de este Tribunal del cheque número 0000002 de BBVA S. A., *Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México*, exhibido por la autoridad responsable para cumplir con la sentencia definitiva dictada en el presente expediente.

En la misma fecha, el actor informó a este Tribunal que no pudo cobrar el cheque al haber sido rechazado por la causa 24 (no protegido), exhibiendo el documento mercantil de que se trata, en el que se aprecia un sello con anotaciones que revelan la circunstancia descrita. El actor también solicita que la autoridad responsable exhiba ante este Tribunal la cantidad adeudada, ya que es la segunda vez que le devuelven el cheque.

En ese sentido, dado que el proceso jurisdiccional se encuentra en la etapa de cumplimiento de las autoridades vinculadas, **se da vista al ayuntamiento del municipio de Sanctórum** de Lázaro Cárdenas para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las manifestaciones del actor, y cumpla con lo ordenado en la sentencia definitiva, pudiendo exhibir el pago en efectivo ante este Tribunal.



Lo anterior, con el apercibimiento a los integrantes del ayuntamiento del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas de que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios).

En ese sentido, con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio¹, así como en su caso, sobre la imposición de sanciones derivadas de su incumplimiento²; con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios; 1, 2 fracción XIII y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **se requiere al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** para que, en auxilio de las funciones de orden público de este Tribunal, dentro del plazo de **5 días siguientes a la notificación**, informe el monto de las remuneraciones aprobadas para los integrantes del ayuntamiento de Sanctórum de Lázaro Cárdenas³ correspondientes a los años 2021 y 2022, debiendo remitir, en su caso, copia certificada de las constancias que sustenten la información proporcionada.

¹ **Artículo 56** (Ley de Medios). *La notificación de la resolución que se haga a la autoridad o partido político responsable, requerirá su cumplimiento dentro del plazo que se fije. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, se impondrán los medios de apremio y correcciones disciplinarias que señala la ley.*

El incumplimiento podrá dar lugar a la inmediata separación del cargo, sin perjuicio de quedar a disposición del Ministerio Público para la iniciación del procedimiento penal respectivo y la aplicación de las demás sanciones que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

Se considerará incumplimiento el retraso por medio de conductas evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.

² **Artículo 74** (Ley de Medios). *Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:*

I. Apercibimiento;

II. Amonestación, o

III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, y

IV. Auxilio de la fuerza pública.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

³ Presidenta: Verence García Zaldívar; Síndico: José Ángel Zavala Luna; Primera regiduría: Efraín Pinto Cova; Segunda regiduría: Narciso García Zavala; Tercer regiduría: Maribel Espinoza Peña; Cuarta regiduría: Liliana Mireya Pasten Vargas; Quinta regiduría: Gulmaro Torres Avilés.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

Se apercibe al Órgano de Fiscalización Superior que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios

Se **ordena** al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente documento, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** mediante **oficio**, a los integrantes del ayuntamiento del municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas, adjuntando copia cotejada del presente proveído y del cheque exhibido por el actor; mediante oficio al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala; al actor y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

